



## **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SENADORAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL**

Las senadoras y los senadores integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80; 82 y 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56 de la Ley de Seguridad Nacional; y 114, numeral 3 del Reglamento del Senado de la República, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, con fundamento en el artículo 82, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno a las y los senadores que integrarán las comisiones.

**II.** Que, en términos del artículo 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política está facultada para impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

**III.** Que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad de la Cámara, y es en donde se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos.

**IV.** Que el artículo 88 de la propia Ley Orgánica establece que se podrán crear comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común.



**V.** Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 114 del Reglamento del Senado de la República, conforme a acuerdos parlamentarios o a disposiciones expresas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Ley Orgánica del Congreso General, el Senado participa en la integración y funcionamiento de Comisiones Bicamarales con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**VI.** Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral **integrada por 3 Senadores y 3 Diputados.**

**VII.** Que dicha Comisión Bicameral tiene las siguientes atribuciones, previstas en el artículo 57 del ordenamiento ya señalado:

- I.** Solicitar informes concretos al Centro Nacional de Inteligencia, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;
- II.** Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto;
- III.** Conocer el informe que le presente el Consejo de Seguridad Nacional;
- IV.** Conocer los reportes de actividades que envíe el Director General del Centro Nacional de Inteligencia al Secretario Ejecutivo;
- v.** Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al Director General del Centro Nacional de Inteligencia;



- VI.** Conocer de los Acuerdos de Cooperación que establezca el Centro Nacional de Inteligencia y las Acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos;
  - VII.** Requerir al Centro Nacional de Inteligencia y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución;
  - VIII.** Enviar al Consejo de Seguridad Nacional cualquier recomendación que considere apropiada, y
  - IX.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.
- VIII.** Que para la designación de la representación senatorial que integre la Comisión Bicameral en la materia, el criterio aplicable será otorgarles la participación a los tres grupos parlamentarios mayoritarios en orden creciente en el Senado de la República, correspondiéndole iniciar la presidencia a la persona senadora del Grupo Parlamentario mayoritario, en cumplimiento de la previsión legal que determina que dicha presidencia recaerá alternadamente en un senador y en un diputado.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se integra la representación de senadoras y senadores para conformar la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional:



INTEGRANTES		GP	
1	Sen. Eugenio Segura Vázquez	MORENA	<b>Presidencia</b> (1ª. Fuerza)
2	Sen. Enrique Vargas del Villar	PAN	(2ª. Fuerza)
3	Sen. Juanita Guerra Mena	PVEM	(3ª. Fuerza)

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Cámara de Diputados, a efecto de que proceda a designar a las tres personas diputadas que integrarán la Comisión Bicameral a la que se refiere el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Una vez instalada la Comisión Bicameral, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, su presidencia será rotativa y recaerá alternadamente en una persona senadora y una persona diputada.

**CUARTO.** En los términos del artículo 60 de la Ley de Seguridad Nacional, la Comisión Bicameral deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Senado de la República para su máxima difusión y observancia.

**TERCERO.** En cuanto la Cámara de Diputados designe su representación que participará en la conformación de la Comisión Bicameral, se procederá a instalarla dentro de los cinco días siguientes.



**HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SENADORAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL**

**CUARTO.** La instalación se realizará en la Cámara sede de quien la presida.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 18 de marzo de 2026.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Sen. Ignacio Mier Velazco**  
**Presidente**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Regeneración Nacional

**Sen. Ricardo Anaya Cortés**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Sen. Manuel Velasco Coello**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Sen. Manuel Añorve Baños**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Sen. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

**Sen. Sásil de León Villard**  
Grupo Parlamentario de Movimiento  
Regeneración Nacional

**Sen. Enrique Vargas del Villar**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional